

RESOLUCIÓN NÚMERO 1186 DE 2026

“Por la cual se adopta la Política Interna para la Protección del Patrimonio Cultural Sumergido del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH”

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH-

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008; el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, el Decreto 0993 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que los artículos 63 y 72 de la Constitución Política disponen que el patrimonio arqueológico y los demás bienes culturales que conforman la identidad nacional pertenecen a la Nación, se encuentran bajo la protección del Estado y son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Que la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, estableció un Régimen Especial de Protección para los bienes de interés cultural, entre los cuales se encuentran los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico.

Que el artículo 6 de la Ley 397 de 1997, establece que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (en adelante ICANH) “*es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico*”.

Que la Ley 1675 de 2013 “Por medio de la cual se reglamentan los artículos 63, 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia en lo relativo al Patrimonio Cultural Sumergido”, establece las condiciones para proteger, visibilizar y recuperar el Patrimonio Cultural Sumergido, así como para ejercer soberanía y generar conocimiento científico sobre el mismo.

Que la Ley 1675 de 2013 establece que, el Patrimonio Cultural Sumergido, hace parte del patrimonio arqueológico, es propiedad de la Nación y está integrado por todos aquellos bienes producto de la actividad humana, que sean representativos de la cultura que se encuentran permanentemente sumergidos en aguas internas, fluviales y lacustres, en el mar territorial, en la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental e insular, y otras áreas delimitadas por líneas de base. Hacen parte de este patrimonio los restos orgánicos e inorgánicos, los asentamientos, cementerios y toda evidencia física de grupos humanos desaparecidos, restos humanos, las especies náufragas constituidas por las naves o artefactos navales y su dotación, sus restos o partes, dotaciones o elementos yacentes dentro de estas, cualquiera que sea su naturaleza o estado, y cualquiera sea la causa de la inmersión, hundimiento, naufragio o echazón.

Que la Parte VII del libro II que trata sobre “Patrimonio Cultural Sumergido” del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único reglamentario del Sector Cultura, compiló y reglamentó las disposiciones relativas a los bienes que hacen parte del patrimonio cultural sumergido.

Que el CONPES 3990 del 31 de marzo de 2020, *Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030*, no sólo trazó la visión del país como potencia bioceánica para el año 2030, sino que derivó de esa visión compromisos institucionales concretos: entre ellos, la formulación de la política pública para la protección, recuperación y divulgación del Patrimonio Cultural Sumergido, responsabilidad que fue expresamente asignada al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

Que la adopción de una política interna en esta materia fortalece las capacidades institucionales del ICANH para el cumplimiento de sus funciones y contribuye al desarrollo de los compromisos derivados del referido Documento CONPES, convirtiendo un compromiso de política pública en un instrumento normativo con vocación de permanencia institucional.

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) tiene por objeto aportar al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, y que, de conformidad con la normatividad vigente, ejerce como máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación.

Que el Decreto 0993 de 2025 modificó la estructura del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y estableció, en el numeral 12 de su artículo 4, como función general del ICANH: *"Establecer los lineamientos para la protección, preservación y divulgación de los bienes pertenecientes al patrimonio cultural sumergido."*

Que, en desarrollo de sus competencias legales y reglamentarias, el ICANH formuló la Política interna para la Protección del Patrimonio Cultural Sumergido (GP-PO-01), como instrumento rector para orientar y articular la planeación, coordinación y ejecución de las actuaciones institucionales relacionadas con la identificación, investigación, protección, gestión, conservación, documentación, manejo, apropiación social y divulgación de este patrimonio.

Que la Política Interna para la Protección del Patrimonio Cultural Sumergido establece los principios, enfoques, objetivos, programas estratégicos y líneas de acción que orientarán la actuación del ICANH en esta materia, así como las responsabilidades, instrumentos y mecanismos para su implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua, en articulación con los instrumentos de planeación y con el Sistema de Gestión Institucional.

Que la Política tiene un alcance interno y no reemplaza ni modifica el marco normativo vigente, los procedimientos legales aplicables o las competencias atribuidas a otras autoridades, sin perjuicio de la articulación interinstitucional necesaria para la protección integral del patrimonio cultural sumergido.

Que la formulación de la Política se desarrolló mediante una metodología participativa que incluyó talleres y espacios de diálogo con comunidades, academia, entidades públicas y actores territoriales, y cuya estructura comprende principios, enfoques, objetivos, alcance, marco normativo, programas estratégicos y líneas de acción orientados a la protección integral de dicho patrimonio.

Que el documento de política fue revisado por las subdirecciones y dependencias competentes del Instituto y presentado al Comité Directivo en sesión asincrónica del 3 de julio de 2026, instancia que recomendó su adopción.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adoptar la Política Interna para la Protección del Patrimonio Cultural Sumergido del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) identificada con el código GP-PO-01, contenida en el documento anexo, que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. APLICACIÓN. La Política Interna para la Protección del Patrimonio Cultural Sumergido será de obligatoria observancia para todas las dependencias del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), en el ámbito de sus competencias, en las actuaciones, procesos y decisiones institucionales relacionadas con la gestión, protección, investigación, conservación, manejo y divulgación de este patrimonio.

ARTÍCULO TERCERO. IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO. La implementación y el seguimiento de la Política Interna para la Protección del Patrimonio Cultural Sumergido estarán a cargo de la Subdirección de Gestión del Patrimonio, en coordinación con las demás dependencias del Instituto, de conformidad con las responsabilidades, los instrumentos y los mecanismos establecidos en el documento anexo.

PARÁGRAFO. Las dependencias del Instituto incorporarán, en el ámbito de sus competencias, las acciones derivadas de la Política en sus instrumentos de planeación y gestión, de acuerdo con las prioridades institucionales y la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. ACTUALIZACIÓN. La Política Interna para la Protección del Patrimonio Cultural Sumergido podrá ser actualizada de acuerdo con los resultados de su implementación y evaluación, los aprendizajes institucionales y territoriales, los avances científicos y tecnológicos y los cambios normativos que incidan en la gestión de este patrimonio.

Las modificaciones sustanciales a los principios, objetivos, enfoques, programas estratégicos, líneas de acción, alcance o responsabilidades establecidos en la Política deberán ser adoptadas mediante acto administrativo de la Dirección General. La formulación o actualización de los instrumentos operativos previstos en la Política se realizará de conformidad con los procedimientos del Sistema de Gestión Institucional y no requerirá la modificación de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. DEROGATORIA. La presente resolución deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN. Publicar la presente resolución y su documento anexo en la página web del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y divulgarlos a través de los canales internos de comunicación institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y RECURSOS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Contra este acto administrativo de carácter general no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado
digitalmente por
 Alhena Caicedo
Fernández

ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ
Directora General

Proyectó:

Carlos Reina Martínez 
Coordinador
Grupo de Patrimonio
Subdirección de Gestión del Patrimonio

Carlos del Cairo Hurtado 
Profesional Especializado
Subdirección de Gestión del Patrimonio

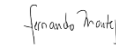
Victoria Báez  *Victoria Victoria Báez S.*
Profesional Especializado
Grupo de Patrimonio
Subdirección de Gestión del Patrimonio

Revisó:

Andrés Felipe Castellanos 
Profesional Especializado
Oficina Jurídica

Silvia Morón Castañeda 
Asesora Jurídica
Dirección General

Aprobó:

Fernando Montejo 
Subdirector
Subdirección de Gestión del Patrimonio

Jeyson Rodríguez Pacheco 
Jefe
Oficina Jurídica